



JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA
ACTA NÚM. 233: TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026

Siendo las 17:00 horas del viernes 7 de agosto de 2026, en la Sala de Juntas de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana, se reunieron en modalidad mixta las personas integrantes de este órgano colegiado. Participaron por videoconferencia los doctores Hugo Sergio García Galindo, Ernesto Isunza Vera y Ariel Netzahualcóyotl Rodríguez Kuri, la doctora Carmelina Ruiz Alarcón y el maestro Alan Jesús Morgado Bustos; y de manera presencial el doctor Juan Manuel Pinos Rodríguez, la doctora Diana Folger Pérez Staples, Presidenta en turno, y el doctor Héctor Vázquez Leal, Secretario de la Junta, para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana, conforme al siguiente orden del día.-----

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal.-----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto.-----
3. Revisión del documento entregado por el C. Genaro Rodolfo Armas Gómez, y tarjeta informativa del Lic. Oscar Ocampo Acosta, Asesor de la Junta de Gobierno.-----

Como primer punto, el Secretario verifica la asistencia y declara la existencia del quórum legal.-----

Como segundo punto, se da lectura al orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes.-----

Como tercer punto, Revisión del documento entregado por el C. Genaro Rodolfo Armas Gómez, y tarjeta informativa del Lic. Oscar Ocampo Acosta.-----

Con fundamento en los artículos 4, de la Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana; y, 21, 22, 23, 24 y 25, del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno, y lo cual da origen al Acuerdo que se pone a consideración, al tenor de lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 9 de julio de 2026 fue recibido por esta Junta de Gobierno un escrito suscrito por el **C. Genaro Rodolfo Armas Gómez**, mediante el cual formula denuncia por presuntas faltas administrativas graves que atribuye a diversos servidores públicos universitarios, derivadas de actuaciones realizadas dentro del expediente UV-CG-PRA-02/2025, del índice de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial de la Contraloría General; y relacionadas con el ejercicio de funciones de investigación y substanciación en materia de responsabilidades administrativas.-----

SEGUNDO. Que del contenido del escrito se advierte que el promovente solicita, sustancialmente, que se investiguen hechos que, en su concepto, pudieran constituir faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

TERCERO. Que corresponde a esta Junta de Gobierno analizar, de manera previa, si cuenta con competencia legal para conocer y tramitar la denuncia planteada.-----

CONSIDERANDO



PRIMERO. Competencia de la Junta de Gobierno.-----

La Junta de Gobierno es un órgano colegiado de la Universidad Veracruzana cuyas atribuciones se encuentran expresamente previstas en la Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana y desarrolladas en su Reglamento Interior.-----

De la revisión de dichos ordenamientos se advierte que las facultades de este órgano se encuentran orientadas, entre otras, al nombramiento de determinadas autoridades universitarias y al ejercicio de las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria, sin que dentro de ellas se encuentre la de fungir como autoridad investigadora, substanciadora o resolutora en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos universitarios.-----

En términos del principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades únicamente pueden ejercer las atribuciones que expresamente les confiere el orden jurídico.-----

SEGUNDO. Incompetencia para conocer de denuncias por responsabilidades administrativas.----

La denuncia presentada tiene por objeto que se investiguen hechos que el promovente considera constitutivos de faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

No obstante, el procedimiento de investigación, substanciación y, en su caso, sanción de responsabilidades administrativas se encuentra regulado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece las autoridades competentes para conocer de las denuncias, realizar las investigaciones correspondientes y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.-----

En consecuencia, esta Junta de Gobierno carece de atribuciones legales para iniciar investigaciones, calificar faltas administrativas o instruir procedimientos de responsabilidad administrativa, por lo que resulta jurídicamente improcedente conocer del escrito presentado.----

TERCERO. Efectos de la determinación.-----

La declaratoria de incompetencia que se emite mediante el presente acuerdo no constituye pronunciamiento alguno respecto de la veracidad de los hechos narrados por el denunciante ni sobre la eventual existencia o inexistencia de responsabilidades administrativas.-----

En consecuencia, a fin de salvaguardar el derecho de petición del promovente y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, resulta procedente hacer de su conocimiento que la denuncia deberá presentarse y tramitarse ante la autoridad competente prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, determine lo que en Derecho corresponda.-----

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana emite el siguiente:-

ACUERDO-----

Primero.- Se declara la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.-----

Segundo.- Se aprueba por unanimidad de los asistentes el orden del día propuesto.-----

Tercero.- Se declara que la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana carece de competencia legal para conocer, investigar, substanciar o resolver la denuncia presentada por el C. Genaro Rodolfo Armas Gómez, al versar sobre presuntas responsabilidades administrativas reguladas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

Cuarto.- En virtud de la incompetencia declarada, esta Junta de Gobierno se abstiene de emitir pronunciamiento alguno respecto del fondo de los hechos expuestos en la denuncia, así como sobre la probable responsabilidad administrativa de las personas señaladas en ella.-----



Quinto.- Hágase del conocimiento del promovente que, de estimarlo procedente, podrá presentar o hacer valer su denuncia ante la autoridad investigadora competente prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que ésta determine, en el ámbito de sus atribuciones, lo que conforme a Derecho corresponda.-----

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo al promovente para los efectos legales conducentes y archívese el expediente como asunto concluido en el ámbito competencial de esta Junta de Gobierno.-----

Siendo las 18 horas con 20 minutos, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se da por terminada la tercera sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de dos mil veintiséis. Firmando para constancia, las(os) Integrantes de la Junta de Gobierno.-----

Dra. Diana Folger Pérez Staples
Presidenta de la Junta de Gobierno

Dr. Hugo Sergio García Galindo

Mtro. Alan Jesús Morgado Bustos

Dr. Ariel Netzahualcoyotl Rodríguez Kuri

Dr. Héctor Vázquez Leal
Secretario de la Junta de Gobierno

Dr. Ernesto Isunza Vera

Dr. Juan Manuel Pinos Rodríguez

Dra. Carmelina Ruiz Alarcón